

**DIARIO DE LOS DEBATES****PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 6 Cd. Chetumal, Q. Roo, 26 de enero de 2026.****SESIÓN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

<b>SUMARIO:</b>	<b>PAG.</b>
Presidencia.	3
Secretaría.	3
Orden del día.	3-5
Pase de lista de asistencia.	5
Instalación de la Sesión.	5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-12
Lectura de la correspondencia recibida.	12-14
Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.	15-30

**Lectura de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.**

31-41

**Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; y se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Ricardo Velazco**

<b>Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.</b>	<b>42-82</b>
<b>Clausura de la sesión.</b>	<b>83</b>

---

**PRESIDENCIA:** C. Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello.

**SECRETARÍA:** C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

---

**PRESIDENTA:** Buenas tardes a quienes nos ven a través de la transmisión de Facebook en las redes sociales del Congreso del Estado.

A los Diputados que hoy nos acompañan, compañeros de la sesión permanente.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

**SECRETARIO:** Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.

7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII (*trigésimo tercero*) Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; y se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.

8. Clausura de la sesión.

**DIPUTADA PRESIDENTA:****DIPUTADO SECRETARIO:****C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.****SECRETARIO:** Es cuanto, Diputada Presidenta.**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.**SECRETARIO:** El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.  
(Pase de lista de asistencia).

Diputados	Asistencia
1. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
2. DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ	PRESENTE
3. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
4. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
5. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
6. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
7. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

**SECRETARIO:** Presidenta, le informo la asistencia de 7 Diputados y Diputadas a esta Sesión de la Comisión Permanente.**PRESIDENTA:** Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 13:39 horas del día 26 de enero de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de enero de 2026, para su aprobación, en su caso.**PRESIDENTA:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de enero de 2026, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.**SECRETARIO:** Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 7 votos a favor.

**PRESIDENTA:** En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **23 días del mes de enero del año 2026**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero,

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.-----

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.-----

8. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

9. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.**-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **7 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 5 de la Comisión Permanente, siendo las **19:59 horas del día 23 de enero de 2026.**-----

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la **sesión número 04** de fecha **12 de enero de 2026**, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de los H. Congresos de los Estados de San Luis Potosí y Baja California Sur y de la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. A continuación, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a las **Comisiones de Medio Ambiente y**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

**Cambio Climático y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Continuando con el orden del día, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

**Situación de Vulnerabilidad**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. El siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**---

A continuación, la Diputada Presidenta señaló que en fecha 15 de diciembre de 2025, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiéndose la Minuta Proyecto de Decreto a los once Municipios para efectos de lo previsto en el artículo 164 constitucional, por lo que se tenía constancia de la recepción de la citada minuta por parte de los Ayuntamientos del Estado, en fechas 15, 16 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que obraban en poder de la Mesa Directiva las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de **5 Ayuntamientos**, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo las siguientes: **Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos y Lázaro Cárdenas por unanimidad**; asimismo, se hizo constar que no se había recibido pronunciamiento alguno de la minuta referida, por parte de los demás Ayuntamientos, siendo que había transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto, que establece

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"  
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.**

el artículo 164 constitucional, teniéndose en este sentido como aprobada la Minuta por parte de los Ayuntamientos que no se pronunciaron; en consecuencia, la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 164 Constitucional declaró aprobada dicha Minuta, y se emitió la Declaratoria correspondiente.-----  
Continuando la Sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----  
9. Terminados los asuntos, la Diputada Presidenta citó para la **sesión número 6** el día **lunes 26 de enero de 2026** a las **13:00 horas**; posteriormente la Diputada Presidenta declaró clausurada la **sesión número 5 de la Comisión Permanente**, siendo las **20:13 horas** del día **23 de enero del año 2026**.-----

**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**DIPUTADO SECRETARIO:**

DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO

DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

COMISIÓN PERMANENTE  
DEL PODER LEGISLATIVO

6

**PRESIDENTA:** Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

De no ser así, Diputado Secretario, solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

**SECRETARIO:** Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 7 votos a favor.

**PRESIDENTA:** En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de enero de 2026.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

**Oficio S/N.** Del H. Congreso del Estado de Durango. Mediante el cual remiten el Acuerdo que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y VII, del artículo 151, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que en caso de considerarlo se adhieran al mismo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251020T135640-correspondencia-recibida.pdf>

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

**SECRETARIO:** **Oficio S/N.** Del H. Congreso del Estado de Durango. Mediante el cual remiten el Acuerdo que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan los numerales 1,2 y 3, de la fracción I, del inciso A) y se adiciona un párrafo a este inciso A), todos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para que en caso de considerarlo se adhieran al mismo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251020T135815-correspondencia-recibida.pdf>

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

**SECRETARIO:** **Circular No. 230.** Del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Acuerdo mediante el cual exhortan respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Gobernación, del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, de la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a los 46 ayuntamientos de la entidad a efecto de fortalecer la coordinación para la atención de la población migrante guanajuatense y exhortan respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas con estricto apego a su soberanía para que se adhieran a este acuerdo, a través de la generación de acciones desde su ámbito competencial.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T160841-correspondencia-recibida.pdf>

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a la Comisión de Derechos Humanos.

**SECRETARIO:** **Oficio No. DGPL-1P2A.-2295.22.** De la Sen. Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Acuerdo mediante el cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen la incorporación de un apartado en las licencias y permisos para operar o conducir vehículos, donde se realice la anotación que exprese la voluntad del titular de ser donador de órganos, tejidos y células para trasplantes.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251118T160257-correspondencia-recibida.pdf>

**PRESIDENTA:** Favor de turnar a las Comisiones de Movilidad y de Salud y Asistencia Social

**SECRETARIO:** **Oficio.** Solicitud de Parlamento Abierto respecto de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de adiciones y reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y la Ley de protección Civil del Estado de Quintana Roo.

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, y de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos.

**SECRETARIO:** **Oficio.** Solicitud de Parlamento Abierto de la Iniciativa ciudadana de reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y la Ley de protección Civil del Estado de Quintana Roo.

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, y de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos.

**SECRETARIO:** **Oficio.** Solicitud de Parlamento Abierto respecto de la Iniciativa ciudadana con propuesta de adiciones y reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

**PRESIDENTA:** Favor de Turnar a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, y de Medio Ambiente y Cambio Climático.

**SECRETARIO:** **Oficio No. CAPA/DG/0734/2025.** De la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado. Mediante el cual de conformidad con lo establecido en el Decreto número 130, expedido por la H. XVIII Legislatura, remite información conducente.

**PRESIDENTA:** Favor de turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su conocimiento.

**SECRETARIO:** **Oficio No. DGPL-1P2A.-4436.22.** De la Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Oficio mediante el cual informan que el Pleno del Senado de la República designo a la C. Ernestina Godoy Ramos como Titular de la Fiscalía General de la República.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251211T141353-correspondencia-recibida.pdf>

**PRESIDENTA:** Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

**SECRETARIO:** Es cuanto, Presidenta.

**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades del acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud, el derecho a la salud está reconocido como un derecho humano con compromisos jurídicamente vinculantes. Los estados tienen la obligación de formular y aplicar leyes y políticas que garanticen el acceso universal a servicios de salud de calidad.

La presente iniciativa propone modificar el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo para incluir la ozonoterapia en el ejercicio de actividades profesionales, requiriéndose para su ejercicio los títulos profesionales o certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

La regulación de la ozonoterapia permitirá el control de los profesionistas que ocupan dicha terapia, así como su estandarización en los procedimientos que realicen, esto permitirá a las autoridades estatales ejercer una adecuada vigilancia y control sobre su práctica.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Diputado Hugo Alday Nieto.

Diputada Diana Frine Gutiérrez García.

Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil.



NUMERO DE FOLIO

276

**RUBEN CARRILLO BUENFIL**  
Diputado Distrito 03

**DIANA FRINE GUTIERREZ GARCIA**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO DS  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS



**H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Quienes suscriben, **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; todos integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO DS  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SOSTENIBLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40., párrafo cuarto, señala que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud está reconocido como un derecho humano con compromisos jurídicamente vinculantes. Esto implica que todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación legal de formular y aplicar leyes y políticas que garanticen el acceso universal a servicios de salud de calidad.

El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud implica que su efectividad no se limita al acceso a servicios sanitarios, sino que debe garantizarse mediante la adopción de múltiples medidas complementarias. Entre ellas se incluyen la formulación de políticas públicas de salud, la implementación de programas promovidos por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud



**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

(OMS), así como la adopción de instrumentos jurídicos específicos a nivel nacional e internacional que regulen y garanticen dicho derecho.

El principio de aceptabilidad<sup>1</sup> en el contexto del derecho a la salud forma parte de los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en lo relativo a la prestación de servicios de salud, lo cual implica que los servicios de salud no solo deben estar disponibles y ser accesibles, sino que también deben respetar las creencias, valores y necesidades culturales, éticas y personales de quienes los utilizan.

De lo anterior se desprende la obligación que tienen los Estados de normar el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina para garantizar la calidad y seguridad de la atención médica; pero también de impulsar la investigación científica para lograr avances en esa ciencia y, con ello, brindar el acceso a las personas con diversas enfermedades a tratamientos de calidad para afrontar condiciones que impactan negativamente en su salud.

En ese contexto, debe ponerse de relieve las diversas técnicas auxiliares o complementarias, como los tratamientos relacionados con la ozonoterapia.

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100172/014\\_Dere\\_Salud.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100172/014_Dere_Salud.pdf)

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Large handwritten signature/initials in blue ink.*

*Large handwritten signature/initials in blue ink.*



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO DS  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

La ozonoterapia es una práctica médica que consiste en la **administración de ozono (O<sub>3</sub>)**, generalmente en una mezcla con oxígeno, con fines terapéuticos. Se puede aplicar de diversas formas: inyecciones intramusculares, intravenosas, autohemoterapia (extracción de sangre, ozonificación y reintroducción), insuflación rectal, entre otras.

La ozonoterapia es utilizada en varios países para el tratamiento de afecciones como hernias discales, úlceras, artritis, etc. Sin embargo, su eficacia aún es motivo de controversia científica. En algunos lugares está regulada y permitida solo en contextos específicos (como medicina complementaria o investigación), mientras que en otros está prohibida fuera de ensayos clínicos.

#### Efectos benéficos del ozono en relación a la salud<sup>2</sup>:

- Regula el estrés oxidativo celular contribuyendo a fortalecer los factores antioxidantes y a combatir el exceso de radicales libres.
- Provoca un incremento del metabolismo del O<sub>2</sub> en el caso de la hipoxia tisular.
- Modula la actividad auto inmune. El ozono puede activar la producción de citoquinas (interferón, factor de necrosis tumoral, interleuquinas).

<sup>2</sup> <https://aepromo.org/efectos-beneficos-del-ozono/>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

etcétera) a partir de los monocitos y linfocitos en la sangre periférica. Estas células sanguíneas activadas son captadas por el tejido linfoide (bazo, médula ósea y nódulos linfáticos) en donde la liberación de las citoquinas produce una modulación del sistema inmune. Estas interacciones celulares son muy semejantes a los procesos fisiológicos que ocurren en el organismo para mantener el sistema inmune en estado activo.

- Tiene un alto poder bactericida y germicida. La acción germicida del ozono se basa en la formación de moléculas tóxicas como el peróxido de hidrógeno, y de radicales libres muy tóxicos (como el superóxido), que son especialmente tóxicos para microorganismos anaeróbicos, ya que carecen de sistemas enzimáticos endógenos capaces de descomponer estos productos y eliminarlos del organismo.
- Es un activador circulatorio. Después del tratamiento con ozono, la sangre mejora su capacidad para circular a través de los microcapilares más estrechos, mejorando así la microcirculación por desagregación plaquetaria.
- Mejora la oxigenación celular. Los eritrocitos desagregados y suavizados se encuentran en mejores condiciones para absorber y transferir oxígeno, entre otros factores, debido a la mayor superficie de contacto libre y deformabilidad. La presión de oxígeno arterial aumenta y la presión de oxígeno venoso disminuye. Se observa un incremento en el 2.3 DPG

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

(Diphospho Glicerol), lo que facilita la cesión de oxígeno atrapado en la oxihemoglobina en los glóbulos rojos.

- Es un analgésico y antiinflamatorio potente. Posee los mismos efectos que un corticoide, pero sin los efectos colaterales del mismo.
- Es un estimulador de la regeneración tisular.

Desde el descubrimiento del ozono por el químico alemán Christian Friedrich Schönbein en 1840, su uso médico se ha ido incrementando en diferentes lugares del mundo; hay más interés por los profesionales de la salud en conocer cómo funciona y cuáles son sus beneficios; el número de ozono terapeutas aumenta en diferentes lugares del mundo; y un número creciente de pacientes se benefician de la ozonoterapia.<sup>3</sup>

En 1898 se fundó en Berlín el Instituto para la Sanación con Ozonoterapia por Thauerkauf y Luth. A partir de este año comenzaron a experimentar con la administración del ozono mediante inyecciones. En 1902 el diccionario práctico de Materia Médica de Londres a cargo de J.H. Clarke describe el uso exitoso del agua ozonizada que llamó Oxygenium en el tratamiento de anemia, cáncer, diabetes, influenza, envenenamiento por morfina, aftas, y tosferina. Este mismo año aparece en un periódico local

<sup>3</sup> <https://ipscines.com/wp-content/uploads/2020/04/DECLARACION-DE-MADRID-OZONOTERAPIA.pdf>



**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

de Washington un artículo del Dr. Charles Linder que describía el uso de las inyecciones de O<sub>3</sub> dentro de su práctica habitual.<sup>4</sup>

El primer Centro de Investigación de Ozono del mundo fue fundado en Cuba. En 1990 los éxitos en el tratamiento de la Retinosis Pigmentaria, Glaucoma, Retinopatías y Conjuntivitis fueron publicados allí por un grupo de investigadores liderados por la Dra. Silvia Menéndez, el Dr. Frank Hernández, el Dr. Orfilio Peláez y otros. En 1992, un grupo de investigadores rusos dieron a conocer sus experiencias tratando grandes quemados con baños de suero fisiológico al límite de saturación previamente tratado con ozono burbujeante. Sus resultados fueron asombrosos.<sup>5</sup>

Los primeros usos del ozono se basaron en sus propiedades bactericidas. En 1993 Carpendale y Freeberg encontraron importantes aplicaciones del O<sub>3</sub> en pacientes afectados de VIH/SIDA, estudio sucesivo a las observaciones realizadas en 1991 sobre la inactivación viral (virus VIH-1) dosis dependiente. En 2002 aparece el libro "Ozono, un nuevo fármaco" del profesor de la Universidad de Siena (Italia) Velio Bocci, que constituye un libro de referencia para la práctica de la ozonoterapia.

En octubre de 2010 el Comité Científico Internacional de Expertos (ISCO<sub>3</sub>), cuya misión es servir de consultor científico para la elaboración de

*Así se*

*[Handwritten signature]*

<sup>4</sup> <file:///C:/Users/Yamillet%20Mena/Downloads/Dialnet-LaOzonoterapiaYSuFundamentacionCientifica-3915917.pdf>

<sup>5</sup> Ibidem.





**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO DS  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

documentos base que permitan hacer de la ozonoterapia una terapia legal y de excelencia. Este organismo ha puesto a disposición de los interesados la base de datos de acceso libre (ZOTERO-ISCO<sup>3</sup>), que reúne en la actualidad más de 1600 artículos científicos.

En 2011 se publica la obra más completa escrita en español, el libro "Guía para el uso médico del ozono: fundamentos terapéuticos e indicaciones" de la Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia (AEPROMO).

En Cuba se crea la Sección de Ozonoterapia en la Sociedad Cubana de Medicina Física y Rehabilitación, el 31 de enero del 2011.

La ozonoterapia es cada vez más utilizada en diferentes países del mundo. La investigación realizada por Roberto Quintero y publicada en 2011, arrojaba las siguientes cifras obtenidas en 32 países: el número de ozonoterapeutas en el mundo era de más de 23 mil. Alemania aparecía como el primer país con más profesionales de la salud que la practicaban. Ellos eran 11 mil. Le seguía Rusia con 3 mil 500, estando China en tercer lugar con 2 mil. Luego se ubicaba Italia con 3 mil.<sup>6</sup>

En la actualidad existen más de 47 asociaciones nacionales e internacionales que agrupan los profesionales que practican esta terapia,

<sup>6</sup>(Quintero Roberto, Tabla 1, en Velio Bocci et al  
<http://www.revistaespañoladeozonoterapia.es/index.php/reo/article/view/8/20>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

revistas especializadas indexadas, cursos de formación continuada y congresos sobre el tema. Sin embargo, aunque existen reportes de beneficios en ciertas afecciones, esta técnica no cuenta con una regulación oficial y unificada en la mayoría de los países.

Los países donde la ozonoterapia ha sido regulada integral o parcialmente son<sup>7</sup>:

1. Grecia (1991 y 2014) primer país del mundo en regularizar la ozonoterapia
2. Ucrania. Segundo país del mundo en regularizar en el 2001 y 2014
3. Italia (2003, 2007 y 2009)
4. China (2005)
5. Rusia (2005 y 2007)
6. España, 15 comunidades autónomas. (Entre 2007 y 2012)
7. Cuba (2009 y 2015)
8. Sultanato de Omán (2010)
9. Emiratos Árabes Unidos, Ciudad de Dubái (2011)
10. Portugal (2013-2014)
11. Turquía (2014)
12. Brasil (2015, 2018 y 2020)
13. Venezuela (2020)

En México existe la Asociación Mexicana de Ozonoterapia (Amozon, AC), que manifiesta tener como misión: "Difundir mediante cursos, congresos y simposios nacionales e internacionales las bases científicas y técnicas para la correcta aplicación terapéutica y buena práctica clínica de la oxígeno-ozonoterapia; así como promover la publicación de una revista especializada en el tema y realizar intercambios con instituciones

<sup>7</sup> <https://aepromo.org/estatus-legal-de-la-ozonoterapia/>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

nacionales e internacionales, con el fin de impulsar su desarrollo científico y nuevas aplicaciones clínicas en los diversos campos de especialización de la Medicina Moderna".

Algunos Estados de la República mexicana ya han regulado o han presentado iniciativas para modificar la Ley de Salud, impulsando la regulación de la ozonoterapia. Tal es el caso de Campeche que el 1 de junio de 2021 presentó iniciativa para reformar la Ley de Salud para el Estado de Campeche, en materia de regulación de la ozonoterapia.

El 19 de diciembre de 2017, el honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en Monterrey, aprobó la modificación al artículo 49 y el artículo 98 Bis ambos de la Ley Estatal de Salud, para incorporar el ozono.

El Estado de Hidalgo, se convirtió en el tercer estado en aprobar la ozonoterapia después de Nuevo León.

El 28 de abril de 2021, en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el senador Alfonso Pascual Solórzano Fraga presentó iniciativa para incluir el ozono en la Ley General de Salud.

En ese mismo año el Estado de Sonora inició el proceso legislativo para incluir la ozonoterapia en su normativa.



**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

En la Ciudad de México se aprobó el 19 de enero del 2023, una modificación al artículo 100 bis de su Ley de Salud para regular la práctica de esta actividad.

Siguiendo ese escenario la presente iniciativa propone modificar el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo para incluir la ozonoterapia en el ejercicio de actividades profesionales, requiriéndose para su ejercicio los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.

En razón de todo lo anterior se reproduce el siguiente cuadro que ilustra el contenido de las modificaciones antes aludidas:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo	Propuesta de modificación
<b>ARTICULO 72.-</b> Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Biología, Bacteriología, Enfermería, Trabajo Social, Química, Psicología, Ingeniería Sanitaria, Nutrición, Dietología, Patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.	<b>ARTICULO 72.-</b> Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Biología, Bacteriología, Enfermería, Trabajo Social, Química, Psicología, Ingeniería Sanitaria, Nutrición, Dietología, Patología y sus ramas, <b>Ozonoterapia</b> y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.





**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

<p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran, conocimientos específicos en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Laboratorio Clínico, Terapia Física, Radiología, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Prótesis y Ortesis, Trabajo Social, Nutrición, Citotecnología, Patología Bioestadística, Codificación Clínica, Bioterios, Farmacia, Saneamiento, Histopatología y Embalsamamiento y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.</p>	<p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran, conocimientos específicos en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Laboratorio Clínico, Terapia Física, Radiología, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Prótesis y Ortesis, Trabajo Social, Nutrición, Citotecnología, Patología Bioestadística, Codificación Clínica, Bioterios, Farmacia, Saneamiento, Histopatología y Embalsamamiento y sus ramas, <b>así como ozonoterapia</b>, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.</p>
---	---

*[Handwritten signature]*

En tal virtud, se hace necesario dar ese reconocimiento y, por ende, regulación de la ozonoterapia, lo que permitirá el control de los profesionistas que ocupan dicha terapia, así como su estandarización en los procedimientos que realicen, y la certeza de que dichos profesionistas cuentan con los conocimientos necesarios para su aplicación. Esto permitirá a las autoridades estatales ejercer una adecuada vigilancia y control sobre su práctica.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Es decir, con esta acción se pretende dotar de certeza jurídica a esa práctica, estableciendo las bases mínimas para su ejercicio seguro, lo cual





**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

incluso podría prevenir gastos futuros al Estado derivados de prácticas indebidas, riesgos médicos o litigios por falta de regulación.

En consecuencia, el reconocimiento normativo se materializa como una medida de ordenación administrativa y sanitaria que no implica erogaciones presupuestarias adicionales para el Estado. Por el contrario, al establecer un marco legal claro y actualizado que otorgue seguridad jurídica y defina estándares de calidad en la prestación de este tipo de terapias, se contribuye al fortalecimiento del sistema nacional de salud. Esta acción normativa permite incorporar avances médicos respaldados por evidencia y práctica clínica bajo condiciones reguladas, sin afectar las finanzas públicas, y promoviendo una atención médica segura, eficaz y accesible.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

**ARTICULO 72.-** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Biología, Bacteriología, Enfermería, Trabajo Social, Química, Psicología, Ingeniería Sanitaria, Nutrición, Dietología, Patología y sus ramas, **Ozonoterapia** y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran, conocimientos específicos en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Laboratorio Clínico, Terapia Física, Radiología, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Prótesis y Ortesis, Trabajo Social, Nutrición, Citotecnología, Patología Bioestadística, Codificación Clínica, Bioterios, Farmacia, Saneamiento, Histopatología y Embalsamamiento y sus ramas, **así como ozonoterapia**, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las Autoridades Educativas competentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**RUBÉN CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO DS  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO

**DIPUTADA DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES;

**DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, Tel 983.832.28.22 Ext.254. 1250

**SECRETARIO:** Es cuanto, Diputada Presidenta.

**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, turne la iniciativa a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Nuestro marco normativo desde el nivel federal hasta el municipal no debe permanecer estático, las condiciones sociales y la propia sociedad cambia a pasos vertiginosos, tal es el caso de los avances tecnológicos.

El propio avance de la misma tecnología representa riesgos para las y los usuarios en todas sus modalidades.

Son múltiples y contundentes los esfuerzos que se llevan a cabo a nivel mundial, para combatir los peligros, riesgos y daños ocasionados por los delitos cometidos mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

En el Estado de Quintana Roo se cuenta con una policía que tiene entre sus atribuciones la de prevenir, investigar y combatir los delitos cibernéticos que puedan afectar a los ciudadanos y la seguridad del Estado; sin embargo, no existe una policía especializada con facultades para ello, a través de la presente acción legislativa, se propone la creación de la Dirección de la Policía Cibernética, así como el establecimiento de su competencia, los protocolos que deben regir, el actuar de sus integrantes y su coadyuvancia con otras instancias de seguridad y procuración de justicia.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración la siguiente Iniciativa.

Atentamente.

El Diputado Filiberto Martínez Méndez.



NUMERO DE FOLIO

277

**INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85, EL ARTÍCULO 97 BIS Y EL ARTÍCULO 97 TER TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE POLICÍA CIBERNÉTICA.**

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**. Lo anterior al tenor de la siguiente:



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestro marco normativo desde el nivel federal hasta el municipal no debe permanecer estático, pues las condiciones sociales y la propia sociedad cambia a pasos vertiginosos, los motivos son múltiples tal es el caso de las costumbres o los avances tecnológicos, como el surgimiento de nuevas herramientas digitales, en el que desafortunadamente dicho avance trae aparejado tanto cosas buenas como problemáticas socialmente dañinas; por ello empecemos por saber que son las TIC's, "El concepto de *Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)* se refiere al conjunto de herramientas que permiten la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de información. En este concepto se encuentran las computadoras

y los elementos que la integran como los programas de cómputo (software) y el hardware; los teléfonos inteligentes; las tabletas; las redes como Internet; sistemas informáticos y otros."<sup>1</sup>

Como puede destacarse del concepto de *Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)* resaltan dos aspectos importantes que requieren una definición completa y amplia, nos referimos al *software* y al *hardware*, para ello la Real Academia Española establece lo siguiente:

**software:** "Voz inglesa que se usa, en informática, con el sentido de 'conjunto de programas, instrucciones y reglas para ejecutar ciertas tareas en una computadora u ordenador.'"

**hardware:** "Voz inglesa que se usa, en informática, para designar el conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora u ordenador."

Una vez establecido que son y como se integran las tecnologías de la información, debemos precisar donde se emplean estas, pues se les dan diversos usos y sirven para "... ejecutar actividades cotidianas de trabajo, educación, entretenimiento, transacciones comerciales, financieras, etcétera, y son usadas por un gran número de individuos, desde menores de edad hasta personas de la tercera edad, así como por las empresas y el gobierno. ..."<sup>1</sup>

Ahora bien, sabiendo que son las TIC's y como se usan, lo consiguientes es que el propio avance de la misma tecnología representa riesgos para las y los usuarios en todas sus modalidades, es por ello que el Instituto Universal de Capacitación Policial a través de su artículo denominado "NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU IMPACTO EN LA

<sup>1</sup> <https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/#:~:text=Por ejemplo, un programa de cómputo será,delictiva, como cuando se insertan virus para>

PREVENCIÓN DE CIBERDELINCUENCIA" refiere aspectos importantes del tema, tal como se cita a continuación:

*"Las nuevas tecnologías están transformando la manera en que se enfrenta la ciberdelincuencia. Desde la inteligencia artificial hasta el análisis predictivo, estas herramientas permiten a las organizaciones anticiparse a los ataques, fortalecer sus sistemas y crear una red de seguridad digital más eficaz. La inteligencia artificial (IA) y el aprendizaje automático han cambiado el enfoque de la ciberseguridad al ofrecer capacidades avanzadas para detectar patrones y predecir comportamientos maliciosos. Estas tecnologías son capaces de analizar grandes volúmenes de datos y reconocer patrones que indican posibles ciberamenazas, como intentos de acceso no autorizados o comportamientos inusuales en la red."*<sup>2</sup>

En la actualidad, la interacción humana, el desarrollo económico, la educación, la salud, el acceso a los servicios tanto públicos como privados, e incluso el ejercicio de derechos fundamentales como lo son la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información o bien la interposición de demandas de acceso a la justicia, las notificaciones de acuerdos o de diversos asuntos administrativos o jurisdiccionales, pues inclusive audiencias judiciales, sesiones del pleno de la Suprema Corte de Justicia o de congresos locales, todas estas acciones ocurren en entornos digitales, otro aspecto que ya migró al avance tecnológico es la forma en que se realizan actividades económicas, como son las transacciones bancarias que antes se realizaban desde casa rigurosamente a través de una computadora de escritorio (PC 's), sin embargo hoy en día desde cualquier lugar es posible hacer estas transacciones ya sea por medio de una laptop, tableta electrónica o inclusive desde un teléfono inteligente a través de la denominada banca móvil, esto es posible gracias a diversos factores como lo son la disponibilidad de internet que se tiene en la actualidad y el desarrollo tecnológico que hizo posible que los equipos electrónicos referidos anteriormente, puedan funcionar a través de conexiones inalámbricas, sin embargo esta transformación ha traído consigo no solo estar a la vanguardia en cuanto a la tecnología, sino que también ha generado diversas amenazas y conductas

<sup>2</sup> <https://iucpol.com/nuevas-tecnologias-ciberdelincuencia/?srsltid=AfmBOooPyRtioHy79Vu7RHq2ztmPP36PnPtdYC40-IWhYzuLyRjgNzI3>

constitutivas de delitos de los denominados "cibernéticos", ya que al estar navegando en el ciberespacio todo usuario debe contar con las medidas de seguridad digital idóneas, de lo contrario pueden ser víctimas de aquellas personas que con habilidades o conocimientos informáticos se dedican a cometer delitos cibernéticos, ya que al acceder a la información personal que se encuentra almacenada en la red, pueden suplantar cualquier identidad o inclusive sustraer los recursos económicos de sus cuentas bancarias.

En ese sentido es de mencionarse que, "los delitos informáticos se definen como aquellos actos ilícitos en los que se usan las tecnologías de la información, como las computadoras, los programas informáticos, los medios electrónicos, el internet, entre otros, como medio o como fin. Por ejemplo, un programa de cómputo será un medio para cometer un delito cuando es utilizado para acceder sin autorización a información confidencial; ahora bien, un programa de cómputo será el fin en un delito informático cuando recaiga sobre ese programa la conducta delictiva, como cuando se insertan virus para destruir el programa."<sup>1</sup>

"Aunado a ello se tiene que, las estadísticas de delitos cibernéticos a nivel mundial se muestran que un mínimo de 422 millones de personas se vieron afectadas, según los registros de delitos en Internet del FBI, con 800.944 denuncias registradas en 2022. En 2023, se violaron 33 mil millones de cuentas, lo que equivale a 2328 al día y 97 víctimas de ciberdelitos por hora. Se registraron un total de 800 000 ciberataques y, en promedio, se produce un ataque cada 39 segundos, lo que representa un aumento considerable en 2025."<sup>3</sup>

"Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas ha considerado que los delitos informáticos implican grandes retos para todos los Estados, toda vez que tienen lugar en el ciberespacio, y los delincuentes y las víctimas pueden encontrarse en cualquier parte del mundo."<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://www.getastra.com/blog/security-audit/cyber-crime-statistics/>

<sup>4</sup> <https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/>

El Estado Mexicano ha sido uno de esos países que ha incluido en su legislación a los delitos informativos a través del Código Penal Federal en específico en el capítulo II denominado Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, sin embargo además de lo anterior, resulta importante diseñar políticas públicas eficaces para combatir la ciberdelincuencia, ello requiere no solo la voluntad política, sino también adecuaciones legislativas que permitan dotar a las instituciones sobre todo a las policiales de herramientas jurídicas que sean acordes a esta nueva realidad y así priorizar la seguridad ciudadana de las personas.

Son múltiples y contundentes los esfuerzos que se llevan a cabo a nivel mundial, para combatir los peligros, riesgos y daños ocasionados por los delitos cometidos mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por ello en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 24 de diciembre de 2024, aprobó la Resolución 79/243 "Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves."

El Estado mexicano participó activamente en la conformación y redacción del texto definitivo del documento mencionado líneas arriba, por lo que el interés de ser parte y adoptar su contenido es notable, con estas acciones se busca que sin importar en qué lugar del mundo se haya cometido el o los delitos del tipo informático o cibernético, si sus efectos se producen en el territorio de nuestro país, las autoridades mexicanas serán competentes para sancionarlo o viceversa, en el supuesto que el delito haya tenido origen en México y sus consecuencias repercutan en uno o más países, la referida convención, prevé que los estados parte podrán establecer la cooperación entre ellos a fin de investigar, perseguir y en su caso, castigar a quienes comentan este tipo de acciones que tanto daño le hacen a las personas que lo padecen; en ese mismo sentido, la presente propuesta legislativa busca establecer las facultades que tendrá la autoridad en nuestro Estado que se dedique a investigar los delitos

cibernéticos, a efecto que la policía cuente con los elementos necesarios para hacer frente a las múltiples conductas delictivas que se cometen en nuestra Entidad y que como se ha mencionado anteriormente, no distinguen entre personas o instituciones, pudiendo afectar a todos por igual.

Ahora bien, en el Estado de Quintana Roo de acuerdo con la Ley de Seguridad Ciudadana existe la Policía de Proximidad Social que tiene entre sus facultades la *prevención, detección, atención y combate* de las conductas antijurídicas y/o delictivas que se cometen a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos, electrónicos e *internet*; y esta reportó que en la semana del 13 al 19 de septiembre de 2024 atendieron 214 denuncias cibernéticas conforme a la siguiente gráfica: <sup>5</sup>



<sup>5</sup> <https://saberpolitico.com/portada/toma-precauciones-aumentan-delitos-ciberneticos-en-quintana-roo/>

En ese sentido, si bien es cierto como se mencionó líneas arriba, en el Estado de Quintana Roo se cuenta con una policía que tiene como una de sus atribuciones la de prevenir, investigar y combatir los delitos cibernéticos que puedan afectar a los ciudadanos y la seguridad del Estado. Esto incluye fraudes, robo de información, ciberacoso, entre otros delitos cometidos a través de las tecnologías de la información y comunicación, pudiendo ser por el uso de la internet o de las distintas redes sociales existentes, también es cierto que no existe una policía especializada con facultades definidas a través de las cuales se establezcan con claridad las funciones que deberían realizar, por ello a través de la presente acción legislativa, se propone la creación de la Dirección de la Policía Cibernética, así como se propone el establecimiento de su competencia, los protocolos que deben regir el actuar de sus integrantes y su coadyuvancia con otras instancias de seguridad y procuración de justicia.

Como podemos observar esta omisión legislativa genera un vacío enorme en el marco jurídico del Estado, el cual impide la operatividad y el actuar efectivo y legítimo de la policía frente a delitos digitales, toda vez que el cuerpo de seguridad pública que actualmente atiende estas exigencias sociales, se ha visto rebasado por las personas que se dedican a delinquir valiéndose del uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación, por eso es necesario que exista un cuerpo policial especializado y que la ley lo dote de las facultades necesarias para llevar a cabo las investigaciones correspondientes en materia de ciberdelitos y con ello atender a la población Quintanarroense que requiere de sus servicios en virtud de ser víctima de algún delito cibernético, en ese sentido de aprobarse la presente iniciativa se le daría vida jurídica a lo que sería la Policía Cibernética y desaparecería el vacío legal existente.

Por último, se propone que, para el cumplimiento de sus funciones la policía cibernética cuente con personal especializado, así como con la infraestructura tecnológica, las herramientas digitales y una base de datos segura conforme a los

principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85, EL ARTÍCULO 97 BIS Y EL ARTÍCULO 97 TER TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE POLICÍA CIBERNÉTICA.**

**ÚNICO. SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 85, EL ARTÍCULO 97 BIS Y EL ARTÍCULO 97 TER TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:**

Artículo 3. ...

I. a XXIX. ...

**XXIX Bis. Policía cibernética:** La Policía Cibernética del Estado de Quintana Roo es la unidad especializada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana encargada de la prevención, detección, análisis, contención, mitigación, atención e investigación de delitos digitales o cibernéticos, así como de incidentes de seguridad informática que puedan afectar la integridad, privacidad, patrimonio o derechos fundamentales de las personas en entornos digitales;

XXX. a la XXXIX. ...

**Artículo 85. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. Reacción;**

**VIII. Unidad de Servicios Especiales de Vigilancia y de Servicio Público; y**

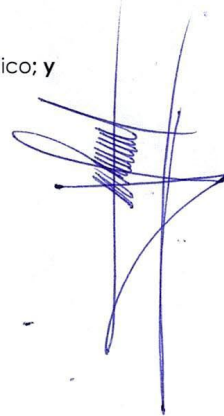
**IX. Policía cibernética.**

**Artículo 89. A la Policía de Proximidad Social, le corresponde:**

**I. a la III. ...**

**IV. SE DEROGA.**

**V. a la VI. ...**



**Artículo 97 bis. A la policía cibernética, le corresponde:**

**I. Monitorear la red pública y redes sociales para identificar conductas que puedan constituir delitos o infracciones administrativas en el entorno digital;**

**II. Atender reportes y denuncias ciudadanas de las víctimas que son objeto de delitos digitales o que se haya detectado actividad sospechosa en línea;**

**III. Coadyuvar con el Ministerio Público en investigaciones cibernéticas, conforme a los protocolos establecidos;**

**IV. Emitir alertas preventivas y recomendaciones sobre amenazas digitales a la ciudadanía;**

**V. Actuar conforme a protocolos homologados de seguridad informática, ciber inteligencia, cadena de custodia digital, análisis forense de evidencias electrónicas;**

**VI. Coordinarse con la Fiscalía del Estado y con unidades cibernéticas federales y de otros estados para investigar y atender los delitos cibernéticos;**

**VII. Impulsar campañas de concientización en ciberseguridad para niñas, niños y adolescentes, y a todos los sectores que se encuentren en situación de vulnerabilidad;**

VIII. Efectuar campañas de concientización a la población del uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

IX. Participar en el diseño e implementación de estrategias y programas que buscan fortalecer la ciberseguridad en el estado y proteger la información de la ciudadanía; y

X. Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 97 Ter. Para el cumplimiento de sus funciones la Policía Cibernética contará con personal especializado, así como con la infraestructura tecnológica, las herramientas digitales y la base de datos segura, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y protección de datos personales.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

  
DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ  
Presidente de la Comisión de Defensa  
de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.



Página 10 de 10

**SECRETARIO:** Es cuanto, Presidenta.

**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, turne la iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; y se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La industria audiovisual ha experimentado una transformación acelerada en los últimos años, impulsada por la digitalización de los procesos de producción, distribución y exhibición, así como por la consolidación de nuevas plataformas de contenido, Quintana Roo, por su riqueza natural, cultural y turística continúa siendo un destino atractivo para la producción de películas, series, documentales, comerciales y otros contenidos audiovisuales.

La Ley de Filmaciones del Estado de Quintana Roo, en su redacción actual, presenta limitaciones normativas y operativas que dificultan el aprovechamiento pleno del potencial de esta industria en el Estado.

La Ley de Filmaciones del Estado de Quintana Roo en su redacción actual presenta limitaciones normativas y operativas que dificultan el aprovechamiento pleno del potencial de esta industria en el estado.

La actualización de la ley de filmaciones es necesaria para facilitar los procesos administrativos, asegurar que las filmaciones se desarrollen con responsabilidad social, generar mayor certeza y transparencia y promover la inversión audiovisual.

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo con la finalidad de dotar de facultades a la Secretaría de Turismo del Estado, para que sea este, el ente público operador.

Se propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de que dentro de las actividades de promoción se incluyan a las filmaciones.

Así que, con estas medidas técnicas se pretende fortalecer la promoción turística desde la tutela del derecho de los

productores de filmaciones y audiovisuales, contribuyendo a un marco jurídico más sólido, justo y eficaz.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Atentamente.

Diputado Hugo Alday Nieto.

Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar.

Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.

Diputado Saulo Aguilar Bernés.

Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim.

Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.

Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil.

Diputado José María Chacón Chable.

Diputada Silvia Dzul Sánchez.

Diputado César Santiago Augusto Frías Canché.

Diputada Andrea Del Rosario González Loría.

Diputada Diana Frine Gutiérrez García.

Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.

Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar.

Diputada Lilia Inés Mis Martínez.

Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova.

Diputada Alexa Murguía Trujillo.

Diputada María José Osorio Rosas.

Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello.

Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.



# XVIII

LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL



**morena**  
La esperanza de México  
NÚMERO  
DE FOLIO



279

H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINATANA ROO.  
PRESENTE



Quienes suscriben, **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y Coordinador Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; **Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Coordinador Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Coordinador Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, **Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim**, Presidente de la Comisión de Movilidad, **Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, **Diputado José María Chacón Chable**, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional, **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, **Diputado César Santiago Augusto Frías Canché**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, **Diputada Andrea Del Rosario González Loría**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**,



Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia, **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, **Diputada María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todos integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que les confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL ESTADO QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria audiovisual ha experimentado una transformación acelerada en los últimos años, impulsada por la digitalización de los procesos de producción, distribución y exhibición, así como por la consolidación de nuevas plataformas



de contenido. Quintana Roo, por su riqueza natural, cultural y turística, continúa siendo un destino atractivo para la producción de películas, series, documentales, comerciales y otros contenidos audiovisuales.

No obstante, la Ley de Filmaciones del Estado de Quintana Roo, en su redacción actual, presenta limitaciones normativas y operativas que dificultan el aprovechamiento pleno del potencial de esta industria en el Estado. Existen ambigüedades en los procedimientos para obtención de permisos, y falta de articulación interinstitucional entre dependencias estatales y municipales, lo cual genera incertidumbre entre productores nacionales e internacionales.

Asimismo, la ley vigente no considera adecuadamente los nuevos retos asociados a la sostenibilidad ambiental, la protección del patrimonio cultural y natural, ni los mecanismos de participación comunitaria ante producciones que puedan afectar su entorno inmediato.

La actualización de la Ley de Filmaciones es necesaria para:

1. Facilitar los procesos administrativos para la obtención de permisos, reduciendo tiempos y trámites innecesarios.
2. Asegurar que las filmaciones se desarrollen con responsabilidad social y ambiental, considerando la diversidad biocultural del estado.
3. Generar mayor certeza jurídica y transparencia tanto para las autoridades estatales como para los productores.



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

**morena**  
La esperanza de México



4. Promover la inversión audiovisual como motor económico, sin dejar de proteger los derechos de las comunidades locales y el medio ambiente.

### III. Objetivos de la reforma

Establecer procedimientos claros, transparentes y digitalizados para la gestión de permisos de filmación.

Definir las competencias de las distintas autoridades estatales y municipales en la materia.

Regular las nuevas modalidades de producción, incluyendo contenidos digitales y plataformas de streaming.

Incluir criterios de protección ambiental y cultural en el otorgamiento de permisos.

Fortalecer el papel de la Comisión de Filmaciones del Estado de Quintana Roo como órgano coordinador y promotor.

Fomentar la capacitación local y el encadenamiento productivo para que la industria audiovisual beneficie directamente a la población quintanarroense.

### IV. Principios rectores

La reforma propuesta se guía por los siguientes principios:



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

**morena**  
La esperanza de México



Legalidad, eficiencia y simplificación administrativa.

Progresividad de derechos culturales y laborales.

Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Respeto al medio ambiente, al patrimonio cultural y a los derechos de las comunidades locales.

Perspectiva de desarrollo económico sostenible.

V. Impactos esperados

La actualización de la ley permitirá:

Incrementar la competitividad de Quintana Roo como destino para producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

Estimular la economía creativa local, generando empleos y oportunidades para prestadores de servicios locales.

Garantizar que las filmaciones se desarrollen con respeto a las normas ambientales, sociales y de orden público.

Reducir la discrecionalidad y la opacidad en la gestión de permisos, aumentando la confianza en las instituciones estatales.



morena  
La esperanza de México



Mejorar la imagen del estado como un territorio moderno, ordenado y comprometido con el desarrollo cultural.

#### VI. Comparativos y buenas prácticas

Diversas entidades federativas, como Jalisco, Ciudad de México o Baja California, han reformado recientemente sus marcos normativos para adaptarse a las nuevas condiciones del sector audiovisual. Estas reformas han demostrado que un marco jurídico actualizado y eficiente permite atraer inversiones, fortalecer a las comunidades creativas locales y proyectar una imagen positiva del territorio en el ámbito nacional e internacional.

La presente iniciativa recoge esas buenas prácticas y las adapta al contexto único de Quintana Roo, con su riqueza natural, diversidad cultural y potencial turístico.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene como objetivo en primer reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de dotar de facultades a la Secretaría de Turismo del Estado, para que sea el ente público operador de la Ley que nos ocupa. En segundo lugar, se propone reformar el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de que, dentro de las actividades de promoción con la participación de las Instituciones involucradas, la realización de festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos, culturales, y los demás que se orienten a la difusión de los atractivos y destinos turísticos, se incluya a las filmaciones. Finalmente se propone derogar, adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo, para establecer que será la



Secretaría de Turismo del Estado como cabeza de sector la encargada de operar todo lo relacionado a la Comisión de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo, y expedir los avisos y permisos de filmaciones.

Es de destacar que, en una revisión sistemática al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado, las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la dependencia antes mencionada y que se sustituyen a las de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuentan con una facultad genérica que establece tres supuestos. En primer lugar, que además de las facultades enunciadas que refiere su reglamento interior, tendrán además aquellas que le asigne el Titular de la dependencia o su Superior Inmediato; y en segundo lugar otras disposiciones legales aplicables, que para el caso que nos ocupa, con la entrada en vigor de la medida legislativa que se propondrá, además de las facultades que les son conferidas en su reglamento interior, agregan las contenidas en la presente iniciativa. Por lo que no se hace necesaria una actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado, para hacer entrar en funcionamiento la Comisión Filmica o bien la expedición de los avisos y permisos de filmación.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo para brindar mayor claridad con las

#### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 42.</b> A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>Fracciones de la I. a la XXXIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>Fracciones XXXIV. y XXXV. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 42.</b> A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>Fracciones de la I. a la XXXIII. ...</p> <p><b>XXXIII BIS.</b> Otorgar los avisos y permisos de filmación, para la promoción turística del Estado;</p> <p>Fracciones XXXIV. y XXXV. ...</p>

**LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 42.-</b> La Secretaría promoverá con la participación de las Instituciones involucradas, la realización de festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos, culturales y los demás que se orienten a la difusión de los atractivos y destinos turísticos.</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> La Secretaría promoverá con la participación de las Instituciones involucradas, la realización de festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos, culturales, <b>filmaciones</b> y los demás que se orienten a la difusión de los atractivos y destinos turísticos.</p>

**LEY DE FILMACIONES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5.</b></p> <p>I a III. ...</p>	<p><b>Artículo 5.</b></p> <p>I a III. ...</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>IV. Bienes de uso común: Monumentos artísticos e históricos y edificios en general para el uso público, calles, avenidas, aceras, portales, andadores, pasajes, paseos, plazas, parques públicos e instalaciones deportivas, hospitales, mercados, panteones, las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, propiedades rústicas utilizadas para servicios públicos, los aprovechamientos de las aguas y sus obras respectivas, los montes, selvas, cenotes y todos aquellos que, de manera enunciativa, pero no limitativa se encuentren dentro del territorio estatal o municipal;</p>	<p>IV. Bienes de uso común: Monumentos artísticos e históricos y edificios en general para el uso público, calles, avenidas, aceras, portales, andadores, pasajes, paseos, plazas, parques públicos e instalaciones deportivas, hospitales, mercados, panteones, las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, propiedades rústicas utilizadas para servicios públicos, los aprovechamientos de las aguas y sus obras respectivas, los montes, selvas, cenotes y todos aquellos que, de manera enunciativa, pero no limitativa se encuentren dentro del territorio estatal;o municipal;</p>
<p>V. a XXIX. ...</p>	<p>V. a XXIX. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>XXIX BIS. Turismo de pantalla: Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica o audiovisual.</b></p>
<p>XXX. a XXXII. ...</p>	<p>XXX. a XXXII. ...</p>
<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, en materia de esta Ley, las siguientes facultades:</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, en materia de esta Ley, las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>I. Formular, coordinar e instrumentar las acciones, estrategias y políticas públicas orientadas a la planeación, fomento, promoción y desarrollo económicos de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, así como vincularlas con aquellas acciones y políticas relativas a la promoción económica del Estado;</p> <p>II. Promover la participación e inversión de los sectores público, social, privado y académico en el desarrollo económico de la industria cinematográfica y audiovisual;</p> <p>III. Promover el apoyo, incremento, desarrollo, aprovechamiento e inversión estratégica en la infraestructura filmica, equipamiento y mobiliario, incluyendo el reacondicionamiento de espacios industriales para la construcción de estudios, a efecto de que se contribuya al desarrollo económico en el Estado;</p> <p>IV. Participar en la elaboración del Programa de Obras Públicas del Estado establecido en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, con propuestas, observaciones y la elaboración de estrategias sobre el desarrollo y la inversión de la infraestructura filmica que detone.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Se deroga.</p>



**XVIII**  
 LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
 La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>consERVE o fortalezca la inversión privada productiva;</p> <p>V. Gestionar, ante instancias y organismos nacionales e internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, beneficios y estímulos económicos y financieros con el propósito de posicionar a la actividad filmica como una industria fundamental para el desarrollo económico del Estado;</p> <p>VI. Promover, apoyar y gestionar la inversión estatal, nacional y extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado;</p> <p>VII. Celebrar, promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran con los tres niveles de gobierno y organismos internacionales para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, y con los sectores social, privado, empresarial y académico para promover y realizar actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado;</p> <p>VIII. Participar en la difusión de las actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado a través de</p>	<p>V. Se deroga</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Se deroga.</p> <p>VIII. Se deroga.</p>



**XVIII**  
 LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
 La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales;</p> <p>IX. Asesorar técnicamente a las personas emprendedoras relacionadas con la industria cinematográfica y audiovisual;</p> <p>X. Realizar estudios detallados del impacto económico que tiene la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado;</p> <p>XI. Implementar acciones para fomentar que en la planeación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios en el proceso de producción de una obra cinematográfica, audiovisual o fotográfica; se consideren a las MIPYMES y demás empresas locales, con el objetivo de alcanzar un mínimo del 10% del total que contraten para tal efecto;</p> <p>XII. Fomentar que en la oferta de cargos o empleos que se requieran para llevar a cabo una producción de obra cinematográfica, audiovisual o fotográfica, se pueda lograr que por lo menos el 10% de la contratación sean personas locales, y</p> <p>XIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>IX. ...</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p>



**XVIII**  
 LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
 La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 10 BIS.</b> Corresponde a la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de esta Ley, las siguientes facultades:</p> <p><b>I.</b> Impulsar desde el ámbito de su competencia la promoción de la industria cinematográfica y audiovisual para la atención y desarrollo del sector turístico;</p> <p><b>II. Difundir el turismo de pantalla a nivel nacional e internacional; con el objetivo de enaltecer los atractivos turísticos, patrimonio cultural, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados y promocionados en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;</b></p> <p><b>III.</b> Gestionar, ante instancias y organismos nacionales e internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, beneficios y estímulos económicos y financieros con el propósito de posicionar a la actividad filmica como una industria fundamental para el desarrollo económico del Estado;</p> <p><b>IV.</b> Participar en la elaboración del Programa de Obras Públicas del Estado establecido en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, con</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	<p>propuestas, observaciones y la elaboración de estrategias sobre el desarrollo y la inversión de la infraestructura filmica que detone, conserve o fortalezca la inversión privada productiva;</p> <p>V. Celebrar, promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran con los tres niveles de gobierno y organismos internacionales para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, y con los sectores social, privado, empresarial y académico para promover y realizar actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado;</p> <p>VI. Participar en la difusión de las actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales;</p> <p><b>VII</b> Realizar estudios detallados del impacto económico que tiene la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, <b>y</b></p> <p><b>VIII.</b> Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> La Comisión de Filmaciones y Producción Audiovisual</p>	<p><b>Artículo 14.</b> La Comisión de Filmaciones y Producción Audiovisual</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Comisión Intersecretarial operativa, colegiada e interinstitucional sectorizada a la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo, de carácter permanente con personalidad jurídica propia para la celebración de convenios y determinación de acuerdos.</p>	<p>del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Comisión Intersecretarial operativa, colegiada e interinstitucional sectorizada a la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo, de carácter permanente con personalidad jurídica propia para la celebración de convenios y determinación de acuerdos.</p>
<p>La Comisión tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y se reunirá para realizar sus funciones colegiadas en las instalaciones de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo, pudiendo reunirse donde lo determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>La Comisión tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y se reunirá para realizar sus funciones colegiadas en las instalaciones de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo, pudiendo reunirse donde lo determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> La Comisión está integrada por:</p> <p>I. Una presidencia, que será representada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;</p> <p>II. Una Secretaría General, que será representada por la persona titular de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo;</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La Comisión está integrada por:</p> <p>I. Una presidencia, que será representada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;</p> <p>II. Una Secretaría General, que será representada por la persona titular de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo;</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>III. Una Secretaría Técnica, que será representada por quien designe la persona titular de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>IV. Una Dirección General Operativa que estará representada por la persona titular de la <b>Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>V. Cuatro direcciones operativas que estarán representadas por las personas titulares de las Direcciones de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo siguientes:</p> <p>a) <b>Dirección de Industria y Atracción de Inversiones;</b>                      b) <b>Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</b>                      c) <b>Dirección del Emprendedor, y</b>                      d) <b>Dirección de Proyectos.</b></p> <p>Las personas directoras operativas se encargarán de ejecutar y dar cumplimiento a la agenda de la Comisión de conformidad con lo establecido por la fracción II de este artículo; así como las determinaciones y acuerdos emitidos por la Comisión</p>	<p>III. Una Secretaría Técnica, que será representada por quien designe la persona titular de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>IV. Una Dirección General Operativa que estará representada por la persona titular de la <b>Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>V. Cuatro direcciones operativas que estarán representadas por las personas titulares de las Direcciones de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo siguientes:</p> <p>a) <b>Dirección de Fomento a la Inversión;</b>                      b) <b>Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo;</b>                      c) <b>Dirección de Capacitación y Cultura Turística y</b>                      d) <b>Dirección de Planeación y Política Turística.</b></p> <p>Las personas directoras operativas se encargarán de ejecutar y dar cumplimiento a la agenda de la Comisión de conformidad con lo establecido por la fracción II de este artículo; así como las determinaciones y acuerdos emitidos por la Comisión</p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>de acuerdo a su competencia derivada del Reglamento Interior de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo.</p> <p>A solicitud de la Secretaría General, podrán estar presentes en las sesiones como órganos de consulta, pero no tendrán voz ni voto. VI. Vocales, que serán:</p> <p>a) La persona titular de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>b) al e) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de acuerdo a su competencia derivada del Reglamento Interior de la <b>Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo.</p> <p>A solicitud de la Secretaría General, podrán estar presentes en las sesiones como órganos de consulta, pero no tendrán voz ni voto. VI. Vocales, que serán:</p> <p>a) La persona titular de la <b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo;</p> <p>b) a e) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 26.</b> La Comisión a través la <b>Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico</b> del Estado de Quintana Roo, dejará sin efecto los avisos y revocará los permisos, cuando:</p> <p>I. ... a IV. ...</p>	<p><b>Artículo 26.</b> La Comisión a través la <b>Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo de la Secretaría de Turismo</b> del Estado de Quintana Roo, dejará sin efecto los avisos y revocará los permisos, cuando:</p> <p>I. ... a IV. ...</p>
<p><b>Artículo 31.</b> La Comisión, a través de la <b>Dirección Jurídica y Unidad de</b></p>	<p><b>Artículo 31.</b> La Comisión, a través de la <b>Dirección Jurídica y Unidad De</b></p>



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>, deberá observar para el otorgamiento del permiso, lo siguiente:</p> <p>De la fracción I. a la VII. ...</p>	<p><b>Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo</b>, deberá observar para el otorgamiento del permiso, lo siguiente:</p> <p>De la fracción I. a la VII. ...</p>

Es importante mencionar que para formular la presente iniciativa realizamos diversas reuniones de trabajo con los operadores de la norma jurídica, así como con la sociedad civil organizada, a fin de establecer un ejercicio de participación ciudadana transparente.

**EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO**

Durante el proceso de construcción de la presente iniciativa, convocamos a diversas reuniones con varios operadores jurídicos del estado como la Secretaría de Turismo; contando con la presencia de secretarios técnicos de varios diputados de la XVIII Legislatura; así como diversos organismos de participación ciudadana como la Barra de Abogados Colegio de Profesionistas de Quintana Roo, la CANACINE y la COPARMEX, con quienes intercambié opiniones y criterios jurídicos y conceptuales sobre la procedencia ética, moral, política y legal de la presente iniciativa.

Cabe destacar que llevamos a cabo reuniones virtuales para comenzar a desarrollar esta propuesta y finalmente se incorporaron las propuestas y comentarios de los participantes en este ejercicio parlamentario participativo.



En este mismo sentido y con la finalidad de profesionalizar el ejercicio legislativo y acorde a las nuevas metodologías derivadas de las teorías de argumentación jurídica, haremos a continuación un breve estudio del contenido de la presente iniciativa a efecto de verificar si la misma cumple con los requisitos que establece la teoría de la LEGISPRUDENCIA y en particular de la teoría FONÉTICA, mismas que tienen como fin último estandarizar el proceso legislativo a efecto de que éste, sea considerado por la ciencia jurídica como un sistema comprobable de creación de derecho ante la filosofía jurídica contemporánea, haciendo del ejercicio legislativo un proceso más jurídico y menos político en la construcción de derecho eficaz.

#### ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DESDE LA LEGISPRUDENCIA

De acuerdo con diversos autores de la argumentación jurídica, el proceso legislativo, aun cuando forma parte fundamental de las fuentes del derecho, por ser el ente creador de la Ley, no forma parte de la ciencia jurídica. **Se consideró al poder judicial como co-creador de normas a partir de juicios de inconstitucionalidad por la metodología establecida en las normas para llegar a la creación o des-creación de leyes superponiéndose al legislador, pero no a éste como fuente principal.**<sup>1</sup>

La razón fundamental es que, en el proceso de construcción de normas desde un Poder Legislativo, no se observan reglas específicas que puedan acreditar que son producto de un proceso científicamente comprobable, ya que

<sup>1</sup> ALDAY NIETO, Hugo. *La legisprudencia como herramienta para el mejoramiento de las leyes*. <https://24horasqroo.mx/2025/09/09/legisprudencia-hugo-alday/>



intervienen aspectos externos a la norma o al estudio del derecho, como la política y las decisiones de ideológicas de grupo, que en algunos casos se imponen por medio de las decisiones mayoritarias alejándose del buen derecho.

Es por ello por lo que, en la década de 1990 en Europa surge la corriente de la **legisprudencia** como respuesta a la excesiva judicialización del derecho y la escasa reflexión sobre el rol del legislador, lo que pasa hoy en toda América latina.<sup>2</sup>

La escuela de Bruselas de la que es representante **Wintgens** y otros juristas desarrollan la teoría de la legisprudencia como disciplina autónoma, influenciada por la filosofía del derecho, la teoría democrática y la epistemología normativa.

La legisprudencia es la teoría crítica de la legislación. A diferencia de la jurisprudencia (*que estudia la interpretación judicial de las normas*), la legisprudencia se enfoca en el proceso de creación de leyes, sus fundamentos racionales, su legitimidad democrática y su calidad normativa.

En palabras de Luc J. Wintgens, uno de sus principales exponentes: **"La legisprudencia es la reflexión sistemática sobre la racionalidad del legislador en el proceso de producción normativa."** De manera general, atendiendo a los elementos que desde mi perspectiva se recogen de la teoría de la legisprudencia, de la que más adelante Manuel Atienza<sup>3</sup> de la Universidad de

<sup>2</sup> WINTGENS, Luc J., *Legisprudencia como una nueva teoría de legislación*.

<https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/ab7e6c3c-4f21-43ca-b625-0fe765895ed6/content>

<sup>3</sup> ATIENZA, Manuel, *Legislación en serio*, Tirant Lo Blanch, España, 2019.



Alicante, España, realiza todo un sistema de revisión del proceso legislativo, son los siguientes:

Dimensión mínima para considerar	Descripción	Análisis de la Iniciativa
<b>Práctica contextual</b>	La norma se diseña considerando el entorno social, político y cultural.	Si, la norma surge a raíz de diversas propuestas derivadas de la problemática se generó con los procesos de autorización de permisos filmicos de la Ley vigente.
<b>Deliberación pluralista</b>	Se promueve el diálogo entre actores diversos, reconociendo la complejidad moral.	Si, se llevaron a cabo reuniones diversas instituciones como la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Finanzas y Planeación, CANACINE, COPARMEX y Barras de Abogados.
<b>Ética legislativa</b>	Se evalúa la justicia material de la norma, no solo su legalidad formal.	Si, se desarrollaron diversas propuestas con los operadores de la norma a efecto de hacerla materialmente posible.
<b>Flexibilidad normativa</b>	Se admite la revisión y adaptación de leyes según su impacto real.	Si, se incorporaron las propuestas y comentarios de los participantes en el proceso participativo y los



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

**morena**  
La esperanza de México



		permisos son oponibles y recurribles administrativamente.
<b>Responsabilidad política</b>	El legislador asume consecuencias de sus decisiones más allá del ciclo electoral.	Sí, dado que, en mi experiencia, algunas características han escapado a la Ley vigente.

Derivado de lo anterior, podemos considerar que la presente iniciativa cuenta con los elementos desarrollados por la LEGISPRUDENCIA como indispensables para ser una propuesta solvente.

De la misma manera, dentro de esta corriente que busca el fortalecimiento del derecho a través del proceso legislativo para acercarlo a la ciencia jurídica, surge la **teoría Fronética** de **Helen Xanthaqui**, que entre otros temas expone la necesidad de acercar las iniciativas a los entes operadores de la norma y las personas o grupos que son parte o de verían afectados con la promulgación de ésta, razón por lo que comparto una tabla en la que se contienen cuatro elementos que analiza esta teoría para poder calificar el proceso creador de leyes en los poderes legislativos.

Evaluación de impacto legislativo:	Determinar si una ley cumple sus objetivos y si fue diseñada con evidencia suficiente.	Análisis de la Iniciativa
<b>Control constitucional preventivo:</b>	Revisar la constitucionalidad de una norma antes de su promulgación.	La iniciativa fue analizada dentro de un contexto de derecho comparado con



**XVIII**  
 LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
 La esperanza de México



		diversas entidades federativas como la Ciudad de México y Jalisco. Asimismo, la Ley vigente no ha sido impugnada ni tildada de inconstitucional.
<b>Diseño institucional:</b>	Proponer reformas al proceso legislativo para mejorar su transparencia, deliberación y eficacia.	A través del proceso de creación de la presente Ley, se hace una descripción detallada de los requisitos y procesos a realizar para obtener las autorizaciones que generen certeza jurídica a los productores de audiovisuales interesados en realizar filmaciones en Quintana Roo, a efecto de hacer el proceso de discusión en comisiones y en el pleno, más claras y concretas desde el plano objetivo y jurídico, lo que lo hará más eficaz.
<b>Parlamento abierto:</b>	Promover mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en la producción normativa.	Esta propuesta ha sido discutida y contiene los comentarios y propuestas de la SEFIPLAN y la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo; así



		cómo, de entes de la sociedad civil como la Barra de Abogados de Quintana Roo, CANACINE y la COPARMEX, en un claro ejercicio de Parlamento Abierto.
--	--	---

Hoy en día, las teorías de la argumentación jurídica están tratando de acercar cada vez más el quehacer del Poder Legislativo al mundo de la ciencia jurídica como fuente creadora de derecho, para alejarlo de la política que durante décadas lo ha mantenido fuera de esta rama de estudio por la poca seriedad con la que se ha construido el derecho a base de votos sustentados en el mayoriteo y no en la razón jurídica o en el sustento de los elementos antes descritos, lo que muchas veces ha servido para aprobar normas al margen del estado de derecho y del contenido constitucional de un Estado.

Es así que, con estas medidas técnicas y socializando debidamente la propuesta, se pretende fortalecer la promoción turística desde la tutela del derecho de los productores de filmaciones y audiovisuales, contribuyendo a un marco jurídico más sólido, justo y eficaz.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE**



**REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL ESTADO QUINTANA ROO**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción XXXIII del Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 42.** A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones de la I. a la XXXIII. ...

**XXXIII BIS. Otorgar los avisos y permisos de filmación, para la promoción turística del Estado;**

Fracciones XXXIV. y XXXV. ...

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 42.-** La Secretaría promoverá con la participación de las Instituciones involucradas, la realización de festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos, culturales, **filmaciones** y los demás que se orienten a la difusión de los atractivos y destinos turísticos.

**TERCERO.** Se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



**Artículo 5. ...**

**I a XXIX. ...**

**XXIX BIS. Turismo de pantalla: Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica o audiovisual.**

**XXX. a XXXII. ...**

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, en materia de esta Ley, las siguientes facultades:

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**IV. Se deroga.**

**V. Se deroga**

**VI. ...**

**VII. Se deroga.**

**VIII. Se deroga.**

**IX. ...**



X. Se deroga.

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

**Artículo 10 BIS.** Corresponde a la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de esta Ley, las siguientes facultades:

I. Impulsar desde el ámbito de su competencia la promoción de la industria cinematográfica y audiovisual para la atención y desarrollo del sector turístico;

II. Difundir el turismo de pantalla a nivel nacional e internacional; con el objetivo de enaltecer los atractivos turísticos, patrimonio cultural, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados y promocionados en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III. Gestionar, ante instancias y organismos nacionales e internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, beneficios y estímulos económicos y financieros con el propósito de posicionar a la actividad filmica como una industria fundamental para el desarrollo económico del Estado;



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



IV. Participar en la elaboración del Programa de Obras Públicas del Estado establecido en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, con propuestas, observaciones y la elaboración de estrategias sobre el desarrollo y la inversión de la infraestructura filmica que detone, conserve o fortalezca la inversión privada productiva;

V. Celebrar, promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran con los tres niveles de gobierno y organismos internacionales para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, y con los sectores social, privado, empresarial y académico para promover y realizar actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado;

VI. Participar en la difusión de las actividades económicas productivas vinculadas a la producción audiovisual en el Estado a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales;

VII Realizar estudios detallados del impacto económico que tiene la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, y

VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 14.** La Comisión de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Comisión Intersecretarial operativa, colegiada e interinstitucional sectorizada a la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, de carácter permanente con personalidad jurídica propia para la celebración de convenios y determinación de acuerdos.

La Comisión tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y se reunirá para realizar sus funciones colegiadas en las instalaciones de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**, pudiendo reunirse donde lo determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 16.** La Comisión está integrada por:

I. ... ;

II. Una Secretaría General, que será representada por la persona titular de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**;

III. Una Secretaría Técnica, que será representada por quien designe la persona titular de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**;

IV. Una Dirección General Operativa que estará representada por la persona titular de la **Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**;



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**



V. Cuatro direcciones operativas que estarán representadas por las personas titulares de las Direcciones de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo** siguientes:

- a) **Dirección de Fomento a la Inversión;**
- b) **Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo;**
- c) **Dirección de Capacitación y Cultura Turística y**
- d) **Dirección de Planeación y Política Turística.**

Las personas directoras operativas se encargarán de ejecutar y dar cumplimiento a la agenda de la Comisión de conformidad con lo establecido por la fracción II de este artículo; así como las determinaciones y acuerdos emitidos por la Comisión de acuerdo con su competencia derivada del Reglamento Interior de la **Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo**.

A solicitud de la Secretaría General, podrán estar presentes en las sesiones como órganos de consulta, pero no tendrán voz ni voto. VI. Vocales, que serán:

- a) La persona titular de la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo;**
- b) a e) ...



...

...

...

...

**Artículo 26.** La Comisión a través la Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, dejará sin efecto los avisos y revocará los permisos, cuando:

I. ... ;

II. ... ;

III. ... , y

IV. ...

**Artículo 31.** La Comisión, a través de la Dirección Jurídica y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales y Archivo, deberá observar para el otorgamiento del permiso, lo siguiente:

De la fracción I. a la VII. ...



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las disposiciones que enmarcan el presente decreto entrarán en vigor hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita en su totalidad la reglamentación, los lineamientos y/o acuerdos necesarios para el cumplimiento del mismo, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo para que en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, analicen la viabilidad de establecer los mecanismos de coordinación fiscal que mejor procedan, pudiendo en su caso, a través de Convenios conferir las facultades recaudatorias y acordar un porcentaje de reparto para los Municipios en los casos previstos en la presente Ley.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

**morena**  
La esperanza de México




DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y  
ASUNTOS METROPOLITANOS.



DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.



DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.





**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADO SAULO AGUILAR BERNÉS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

**DIPUTADO WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

**DIPUTADO JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA**  
**PARLAMENTARIA.**



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIPUTADO JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL BIENESTAR HUMANO Y POBLACIONAL**

**DIPUTADA SILVIA DZUL SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA.**



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

**morena**  
La esperanza de México



DIPUTADO CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

DIPUTADA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORÍA.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DIPUTADA DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES.



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES.**

**DIPUTADA MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**DIPUTADA LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**

**morena**  
La esperanza de México



**DIPUTADA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.**

**DIPUTADA ALEXA MURGUÍA TRUJILLO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**


**DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.**



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
**JUSTICIA SOCIAL**



  
DIPUTADA JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

  
DIPUTADO RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS.



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102 entre Miguel Hidalgo y  
Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, Tel 983 832.28.22 Ext.254, 1250

**SECRETARIO:** Es cuanto, Presidenta.

**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, turne la iniciativa a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Turismo y Asuntos Internacionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente han sido agotados.

**PRESIDENTA:** Se cita para la sesión número 07 de esta Comisión Permanente, el día jueves 5 de febrero de 2026, a las 13:00 horas.

En consecuencia, se clausura la sesión número 06 de la Comisión Permanente, siendo las 13:52 horas del día 26 de enero de 2026.

Muchas gracias por su amable asistencia.